



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

|            |                                          |
|------------|------------------------------------------|
| Proceso    | <b>LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMOMNIAL</b> |
| Radicación | <b>41001-31-10-001-2014-00162- 00</b>    |
| Demandante | <b>FRANCY GUTIERREZ</b>                  |
| Demandado  | <b>JOSE JAVIER LOZANO</b>                |

Neiva, Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Sería el caso continuar con el presente asunto, sino fuera porque el Despacho avizora que involuntariamente mediante providencia calendada el 14 de agosto del presente año se fijó nueva fecha para resolver la objeción del trabajo partitivo, a saber, el 2 de noviembre de la anualidad; no obstante, dicho acto procesal estaba establecido para realizarse en el mes de agosto del año en curso según la agenda electrónica de que dispone el Despacho.

Como corolario de lo expuesto, no le queda otro camino al Despacho que darle aplicación de la figura denominada “*control oficioso de legalidad*”, tal como lo dispone el numeral 8 del Art. 372 del Código General del Proceso, excluyendo del mundo jurídico la precitada providencia calendada el 14 de agosto del presente año.

En ese orden de ideas, se fija el 29 de agosto de 2023 a las 3:00 pm del presente año para la realización de dicho acto procesal; además se ordena a las partes que aporten en forma inmediata el correo electrónico respectivo para enviar la correspondiente invitación. Por lo tanto, se:

### **DISPONE:**

**PRIMERO: DISPONER: EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD**, según lo expuesto en precedencia, según lo expuesto en este proveído.

**SEGUNDO: EXCLUIR** del mundo jurídico la providencia calendada el 14 de agosto del presente año, según lo expuesto en este proveído.

**TERCERO: FIJAR** para el 29 de agosto a las 3:00 pm del presente año,  
para la realización del referido acto procesal.

**NOTIFIQUESE**

**DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO**

Jueza